PARAGIO DE TREEMCIDA

particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a ra_ zón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CIN

CUENTA coms. por PALABRA y les que seam de previo, pego,

enabilitiers que ses el origen

Los interesados pereditaren un tes de la publicación y por me.

die de la correspondiente curta

de page, haber vatisfecho su importa en la Depositaria de

del Edicto.

Lee Blittles y Anguntion de

MO MI MINISTER PER NO. PERTYCUERMEN

PERETA

BOLETIN

Se sateribe en is intervención de la Exementiama Diputación Provincial El

cobre de la suscripción es adelantade; per tante sólo se atenderán las suscrip.

ciones que yayan acompanadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera

de la capital por media de libranza del Recoro Giro Postal e letra de facil sobro



OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONGERTADO 26/2

Se publica les Martas, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

yengan resgistradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias, y testitorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promutya ción si en ellas no se dispustese otra cosa. Se entiende hecha la promuigación el die en que termina la inserción de a Ley en el Boletin Oficial del Estado.

DIPUTACION PROVINCIAL

ARBITRIO SOBRE RODAJE

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de ve hículos no sujetos al pago de la l'atente Nacional, residentes en este témino municipal, que no hayán sastifecho el impoite del Arbitrío provincial sobre Roda je, ejercicio 1936, que el día 20 de los corrientes finaliza el plazo de cobranza en voluntaria de dicho gravamen y que de acuerdo con lo privisto en el art. 15 de su Ordenanza "reguladora transcu rrido el mencionado período vo lutario, el pago del mismo que dará sujeto a recargo dol 20% sin más excepción que si los afectados por el orismo verifican su ingreso en el plazo comprendido entre el día 20 y el último del mes actual, en cuyo caso sasti-tarán tan solo el 10 % de recar

Asimismo se a lvierte que comenzara la l'aspección a partir del dia 21 del corriente y se aplicarán las sanciones con el máximo rigor.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Logroño, 16 de junio de 1956.

Et Presidente,

F. José Lapeña Malumbres.

Gobierno Civil de la Provincia

1000

El Iltmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 30 de majo pasado, dice a este Gobierno lo siguien-

«Visto el expediente de jubilación, instr. sco por la Excma. Diputación Provincial de Logro-no a favor del Interventor don

Silverio Pardo García. Resultando: 1º Que la Excma. Diputación Provincial de Logro no, en sesión de 8 de ma zo de 1.956, acordó señalar a D. Silverio Pardo García, la pensión de 54 577 90 pts , 100 por 100 del sueldo regulador, por aplicación del Reglamento de la Diputación, acuerdo al que al parecer no se ha opuesto el Ayuntamiento de esa provincia (Haro)

2°. - Que el causante' jubilado en 8 de marzo de 1.956, presto servicios computables en las an tedichas Corporaciones, habien do percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria nº 18 rección General ha dispues o

del vigente Reglamento de Fun cionarios de 30 de mayo de 1.952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases paslvas, de 21 de noviembre de

Considerando: Que este Cen tro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvio el causante, en proporcion al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Direc ción General ha resuelto:

a) D. Silverio Pardo Garcia, percibirá del Montepío de Se cretarios, Interventores y Depo sitarios de Fondos de Administración Local, la pensión anual de 54.577'90 pts., y mensual de 4.548'15 pts., con efectos desde el 1 de abril de 1.956.

b) a dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayto de Haro, 339.51 pts al año; 28.29 al mes.

Diputación Provincial de Lo-

grono, 54 238'39 pts al ano; 4.519 86 al mes.

Lo que digo a V. E. para su pablicación en el B. O. de la provincia y conocimiento de las Corporaciones interesadas. Se adjunta el Expediente para su devolucion la Ayuntamiento de procedencia, a efectos de su archivo.

Ministerio de Agricultura

EDICTO

Con fecha 11 de junio de 1.956 el Sr. Ingeniero Jefe de la 3ª Re gión del Servicio Nacional de Pesca Fluvial me traslada lo si guiente:

«Con fecha 6 de los corrientes el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Cazi y Pesca Fluvi I

resuelve: Vista la propuesta de 20 de abril pasado, que suscribe la Jafatura de la 3ª Región de Pesca Continental, para que se modifique la época de veda para la pes ca del cangrejo en la provinci de Logrofio, debida a que las ob serbaciones hidrobiologicas de aquella zona así lo aconsejan, de acuerdo con elartículo 13 de la vi gente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1.942, esta Di

hábil para la pesca del cangrejo en toda la provincia de Logroño sea del 16 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, el del persoaal de Guardería a sus ordenes y demás efectos, debiendo publicar esta resolución en el B. O de la provincia, en el cual se hará saber a los Ayuntamientos la obli gación que tienen de comunicarla a las Entidades menores in cluidas en los mismos, así como de hacerlas saber a los vecinos del respectivo término munici

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpli

Logroño, 13 de junio de §1956.

El Ingeniero Delegado,

Ministerio de obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Concesión del aprovechamiento Hidroeléctrico de pie de presa del Pantano de Mansilla, en el Río Najerilla, a «Electra Recajo S. A.».

«Visto el expediente del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto de Pie de Presa del Pantano de Mansilla, en el río Naje-

illa, provincia de Logroño.

Este Ministerio, por Orden del
12 de sbril de 1.956, aprobada en
Consejo de Ministros del día 13 del mismo mes y año, ha resuel-

to: P.imero. Aceptar el «Proyec to de Silto de pie de presa del Pantano de Mansilla, en el río N jerilla y provincia de Logro ñ » suscri o con fecha 15 de abril de 1.955 por el Ing niero de Ciminos, Canales y Puertos, D. R fiel de Ureña Civeira y presentado por «Electra Recajo» S. A. a efectos del cumplimiento del artículo 16 del Pliego de Condiciones que rigió en el concurso celebrado para la concesión de tal aprovechamiento y, cono base, pera la incoación del xpediente de información pública en lo referente a a expropiación de los terrenos que sean necesarios para el estab ecimiento del contraembalse previsto en dich) proyecto.

Segundo, - Inieresar de «Electra Recejo S. A » que en el plaz) de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en

Fondos Provinciales, sin buye requisito no se insertarán. que, en lo sucesivo, el período que se le comunique la resolución, complete el Proyecto a que se refiere la conclusión anterior, con los planos y el presupuesto de las viviendas para empleados y con otro proyecto, independiente, relativo a la línea

eléctrica, de enlace de la Central de Mansilla, con las instalaciones de la Sociedad de Anguiano, al objeto de que dicho proyecto de línea eléctrics, sea sometido a la tramitación reglamentaria, para la concesión de líneas de este tipo, una vez aceptadas sus previsiones, por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se relacionan con las restantes instalaciones objeto del concurso celebrado.

Tercero, —A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2º. de la condición 12ª, de las fij das para la adjudicación provisional la fianza de 134 092 25 ptas actual mente constituída, se elevará hasta alcanzar el uno por ciento del importe que resulte de del importe que resulte de aumentar en el dieciseis por eiento la suma de los presupuestos de ejecución material del proyecto presentado, más el de las viviendas de empleados y el del proyecto de línea a que se refiere la condición segunda. Este suplemento de fianza deberá ser constituído por «Electra Recajo S. A.», en el mismo pla zo señalado en dicha condición segunda, para la presentación de la documentación que en la misma se exige.

Cuarto. - Otorgar la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de que se trata, en el río Najerilla, a «Electra Recajo S.A. con arreglo a las conoiciones del concurso celebrado en 19 de mayo de 1.933, y sobre la base de la proposición presentada por dicha Sociedad, y del Proyecto que se acepta según el aparatado Primero, arriba indicado, de esta resolución, teniendo presentes las siguientes prescripciones al mismo:

a) El emplazamiento y colocación de la tubería de la aducción de aire, a las tuberías de cargas, serán los que señale la Coufederación Hidrográfica del Ebro, después de oir al conce sionario.

b) La conservación del muro cajero, izquierdo, del cuenco de amortiguamiento del aliviadero de superficie, sobre el cual se apoya-uno de los muros del edificio de la Central correrá durante todo el plazo de la concesión a cargo del concesionario, el cual no tendrá derecho, en ningun caso, a pretender que sean imputables a la Administración los daños que pueda sufrir la Central, a consecuencia de averías que se sproduzcan en el citado muro-cajero.

Quinto.—Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo a las mismas normas con que se realizan las obras que lleva a cabo el Estado, siendo de aplicación las siguientes condiciones:

promete a la total utilzación de la energía de posible obtención en el aprovechamiento, con el régimen de desembalse que prescriba la Administración, para los caudales recogidos en el Pantano de Mansilla, régimen que el adjudicatario se compremete a aceptar, en todo tiempo instalando una potencia máxima de seis mil (6.000) kilowatios, en dos grupos de tres mil (3 000) kilowatios cada uno.

tios cada uno.

2^a-El mínimo de energía anual a efectos de pago del cánon correspondiente, será de dieciocho millones (18,000,000) de kilowatios hora, a partir del sexto año inclusive, de la explotación del aprovechamiento!

3^a.—El lugar de posible entre ga al Estado de la energía que se reserva al mismo, será, además de la subestación de la central de Mansilla, la población de Logroño o, cualquier otro punto de la línea entre Mansilla y Logroño, que pertenezca al adjudicatario.

4ª.—El precio del cánon por kilowatio hora será de cinco céntimos de peseta (0 05).

5a.—Se reserva al Estado el veinticinco por ciento de la ener gía producida, en el aprovechamiento del salto de pié de presa de que se trata. La potencia instantanea máxima, bajo la cual el Estado podrá disponer de dicha energía será la de mil quinientos (1.500) kw., la cual será reducida, en cada momento, en relación con la disminución que la altura del salto experimente, a medida que se efectúe el desembalse ordenado por la Administración.

Asimismo, la energía mensual de que, por el Estado, pueda disponerse, se limitará al veinticinco por ciento de la obtenible con el salto medio disponible y los caudales de desembalse, que se hayan autorizado durante dicho

período de tiempo.

6ª —De la energía reservada al Estado, éste pagará a la entidad concesionaria, la parte que consuma al precio de dieciocho céntimos de peseta (0º18 pts.) kilowatio-hora. La fracción o total de aquella energía que el Estado no consuma, sera obliga toriamente a cargo de la Socie dad concesionaria, debiendo ésta pagar al Estado el precio de dos céntimos (0º02 pts.) por kilowatio hora,

7*.—La energía a que se refie re el apartado anterior, tomada en Logroño o en cualquier punto de la línea de transporte en tre Mansilla y Logroño. excepción hecha de la tomada en la propia subestación de Mansilla, pagará un peaje de dos céntimos (002 pts.) por kilowatio hora

8a.—El plazo por el cual se otorgará la concesión será de 75 años, considerándose entre las instalaciones a revertir a favor del Estado, una vez finalizado dicho plazo, las propias del pie de presa de Pantano de Mansilla y las de su línea de intercone xión, entre Mansilla y Anguiano, solamente.

9^a.—El plazo de ejecución de las obras para el aprovechamien to del salto de pie de presa, será de dos años, de acuerdo con las previsiones del Pliego de Condiciones del concurso.

10^a. —Además de las preinsertas condiciones regirán todas las demás del Piiego de Condiciones del Concurso, en cuanto no hayan sidd modificadas por aquéllas.

Sexta.—Se declara libre el tramo de río Najerilla, adyacente, inmediatamente aguas abajo del ocupado por esta concesión que ahora se otorga, hasta el remanso del primer aprovechamiento concedido, actualmente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido poliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario queda unido al expediente, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia».

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid 1 de junio de 1956. El Director General, Francisco García de Sola. Al pie: Ilustrí simo Sr Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

835

Delegación de Hacienda

SUBASTA DE MUEBLES

1005

Por renovación del mobiliario, se procederá a la venta en pública subasta del existente en esta Delegación.

La subasta pública tendrá lugar el día diez del próximo mes de julio, a las doce horas, en el despacho del Iltmo. Sr. Delegado de Accienda y bajo su presidencia; rigiendo como tipo la cantidad de noventa y tres mil trescientas veinticinco pesetas. Se celebrara en una sola licita-

ción per pujas a la llana, pudien do hacerse ofertas durante el plazo de una hora. El remate se hará en lote unico y al mejor postor, no admitiéndose posturas que no cubran el precio de tasa-ción de pesetas 93 325. Para optar a la subasta, deberán 'os licitadores consignar previamente en la mesa una cantidad igual; por lo menos, al cinco por ciento del referido valor de tasación, bien en metálico o resguardo de haber efectuado el ingreso en la Caja General de Depósitos. El que resulte adjudicatario tendrá que satisficer el impuesto de Der chos Reales y los gastes del entrará en posesión de lo adju-

El mobiliario enajenable hállase en la actualidad prestando
servicio en esta Delegación de
Hacienda, Calle de Calvo Sotele
nº 15, y su descripción en el expediente que obra en la Secretaría de la misma; pudiendo ser
examinado por todos aquellos
que deseen tomar parte en la
subasta, todos los días hábiles y
horas de 10 a 13; stendo de advertir, que la entrega de los mismos al adjudicatario, no tendrá
lugar hasta que empiecen a funcimar los servicios de esta Delegación de Hacienda, en su nue
vo edificio sito en la calle de
Victor Pradera.

Las incidencias que surjan no previstas en el presente anun cio, serán resueltas por la presi-

dencia de la mesa de acuerdo con las normes de la Instrucción General de Ventas de 15 de septiembre de 1.903. Igualmente es de aplicación el pliego de condiciones generales contenido en el artículo 37 de la citada disposición.

Logrofio a 15 de junio de 1.956. El Administrador de Propiedades

> Eduardo Laleona V° B° El Delegado de Hacienda Javier Diago

> > 838

Ministerio de InduStrla y de Agricultura

99

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (B. O. del Estado núm. 150 del mismo nes) se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Logroño que tienen solicitada la renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, Clases «D», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o con cesión del Certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, los motivos en que fundamenten su disconformidad

Lo que se hace público en este per dico oficial para conocimien de los interesados.

Mdradid, 8 de junio de 1956.

El Jefe del Servicio

RAFAEL ALTAMIRA

Undécima relación de industria les de la provincia de Logroño que han solicitado la renovación o cencesión de sus Certificados Profesionales, clase «D», y posibilidad de adquisiones en princi pio asignada.

Expediente núm. 2.276 Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, domiciliado en Almarza de Cameros, posibilidad máxima anual de compra, 750 m. c.

830

Distrito Minero de Zaragoza

984

D. Julián Escudero Aladren, In geniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por el Excmo Sr. Ministro de Inustria ha sido otorgado el título de la concesión de explotación nombrada «Josefi na» núm. 3.207, de 105 pertenencias de mineral de lignito, sita en término municipal de Turruncún, provincia de Logroño.

Lo que a los efectos de o dis-

puesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería se publica en este B. O. de la provincia de Logroño y en el del Es tado.

Zaragoza, 12 de junio de 1956. El Ingeniero Jefe acctal.

837

Banco de Vizcaya

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío de la libreta de ahorro nº 3 599 expedida en nuestra Sucursal de Haro, se hace público el hecho por tercera vez para que si no se recibe reclamación alguna en el plazo de diez días a contar desde el de la fecha, pueda extenderse la correspondiente libreta duplicada, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 19 de junio de 1.956.

Anuncios Oficiales

EDICTO

997

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el anteproyecto de Presupuesto Extrahordinario, núm. 1 del ejercicio de 1.956, formado para llevar a cabo las obras de «defensas margen izquierda Río Cidacos y reforma del puente existente so bre dicho Río», queda expuesto al público con sus antecedentes en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten pre las personas especificadas en el párrafo 1°, del artículo 683 del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1.945 y 3 de diciembre de 1.953 aprobado por Decreto de 24 de junio de 1.955, y, por los motivos expresados en el artículo 696, de dicho Cuerpo leg 1.

Santa Eulaba Bajera, 4 de junio de 1.956.

El Alcalde,

824

EDICTO

973

Este Ayuntamiento en sesión del día 10 de mayo, aprobó el pliego de condiciones para el concurso relativo a la adquisi ción de una máquina de escribir, tipo oficina, y a tenor de lo pre-verido en las disposiciones vigentes sobre contratación de Corporaciones locales, se hace público que dicho pliego de condiciones debidamente aprobado, estará de manifiesto por el término de ocho días hábiles, en la Secretaría de la Corporación, y que durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, computándose dicho plazo a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formu-

Estollo a 3 de junio de 1.956.

El Alcalde Presidente,

806